

### CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA

#### PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS JÓVENES INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE LA JUVENTUD DE AGUASCALIENTES

Dirigida a todos los jóvenes interesados en participar en el procedimiento para la Designación de DOS JÓVENES, uno de ellos mujer y otro hombre, con reconocida trayectoria en el ámbito académico o social, por un término de dos años, que habrán de comenzar a partir del 01 de febrero de 2021, y concluir el 31 de enero de 2023, de conformidad con las siguientes:

#### B A S E S

**PRIMERA.- REQUISITOS DE LOS JÓVENES CANDIDATOS.** A efecto de que la Comisión pueda acreditar la idoneidad como integrante de del Consejo Estatal de la Juventud del Estado, que legalmente cumple con los requisitos de ley, en términos del Artículo 3° de la Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes, habrán de acreditarse los siguientes extremos:

- I.¡ Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.¡ Tener al menos doce y hasta veintinueve años cumplidos al día de su designación;
- III.¡ Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación; y
- IV.¡ Contar con reconocida trayectoria en el ámbito académico o social.

**SEGUNDA.- REGISTRO DE LOS CANDIDATOS.** El Registro de Candidaturas será a través de la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Aguascalientes, ubicada en el edificio Licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos, sito en Plaza de la Patria N° 109 Oriente, Zona Centro, en el periodo comprendido entre el día 04 al 14 de enero de 2021, durante los días de lunes a viernes, en el horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas.

**TERCERA.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.** Las personas interesadas en participar en el procedimiento, deberán entregar personalmente, la siguiente documentación comprobatoria:

- I. Solicitud de inscripción firmada por el interesado y dirigida a la Comisión de la Juventud del H. Congreso del Estado, en la que se detalle por qué sería la persona con el perfil idóneo para el cargo; dicha solicitud será de formato libre;
- II. Original y copia fotostática del acta de nacimiento;
- III. En caso de ser mayor de edad, copia de su Credencial para Votar;
- IV. Original y copia fotostática de la carta de residencia expedida por el respectivo H. Ayuntamiento;
- V. Currículum vitae, que contenga fotografía, soporte documental y firma autógrafa;
- VI. Documentos públicos o privados que acrediten su reconocida trayectoria en el ámbito académico o social; y
- VII. Carta firmada por el candidato en la que bajo protesta de decir verdad, en original, manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para la designación de dos Consejeros del Consejo Estatal de la Juventud de Aguascalientes", así como el aviso de privacidad del H. Congreso del Estado, aceptando el uso de mis datos Personales para los efectos legislativos conducentes".

En caso de que el solicitante sea menor de edad, los documentos señalados en las Fracciones I, y VI deberán ser firmados de igual manera por su padre, madre o quien en su caso por quien ejerza la patria potestad o tutela correspondiente.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN.** Una vez concluido el plazo para la recepción de documentos, la Comisión de la Juventud sesionará en los cinco días hábiles siguientes, al efecto de determinar quienes cumplen con los requisitos de ley, y de entre ellos elegir a una mujer y a un hombre, al efecto de

que sean designados como integrantes del Consejo Estatal de la Juventud de Aguascalientes.

**QUINTA.- SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.** Si durante el desarrollo del Procedimiento de Designación que señala la Base Cuarta, se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción, y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.

No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por la Comisión de la Juventud del H. Congreso del Estado en el presente proceso.

Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la presidencia de la Comisión de la Juventud del H. Congreso del Estado.

**SEXTA.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.** En términos de los Artículos 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, La presente Convocatoria deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en el portal de internet del Congreso del Estado.